

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, en Decisión de Recurso de Apelación del Juzgado Civil del Circuito, frente al recurso de apelación presentado contra el auto N°874 del 09 de diciembre de 2022, y donde por Auto N°81 del 17 de marzo de 2023, y notificado a este Despacho el 27 de marzo de 2023, se decidió Confirmar la Decisión adoptada en el auto del 23 de noviembre de 2022. A Despacho.

Supía, 24 de Abril de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°283

Veinticinco (25) de Abril de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

DIVISORIO

DORALBA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y OTROS

HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA

JHON EDUARD SÁNCHEZ HENAO y OTROS

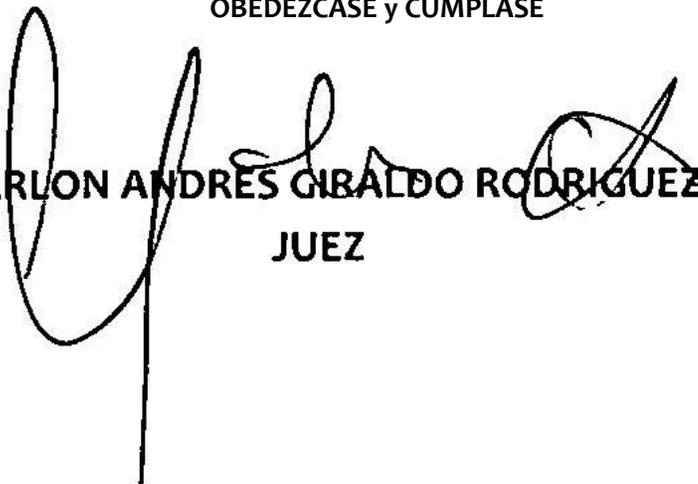
17777408900120200023900

Con base en el informe secretarial que precede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio – Caldas, en el auto Admisorio Interlocutorio N°81 del 17 de marzo de 2023 y notificado el 27 de marzo del mismo año, donde se decidió Negar la adición respecto a la providencia del mismo Despacho proferida el 08 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se continua con el respectivo trámite dentro del presente proceso, negando de plano la solicitud de embargo deprecada por la parte pasiva, toda vez que la finalidad de dicha cautela se satisfizo con la inscripción de la demanda; cual es una facultad oficiosa obligatoria para el juez conforme al artículo 592 procesal, que cuya naturaleza sólo implica sacar el bien del comercio, medida cautelar que puede ser complementada con el secuestro del bien inmueble, pudiendo coexistir simultáneamente ambas cautelas, sin requerir del concurso del embargo.

Con base a lo anterior, y como quiera que esta solicitud redunda sobre la orden de secuestro ya ejecutoriada, se ordena enviar de inmediato el despacho comisorio N°32 del día (01) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°058 del 26 de abril de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df39bc36e8d577878c95921387da981d421d922ad6c6d9b4ee719e436485873**

Documento generado en 25/04/2023 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>